



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N27525-190-01
APARATOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **ABTA25311018-0050** CONTRATO FALLO **050GYR014N27525-190-00**, PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE APARATOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS DE ORTOPEDIA Y AUXILIARES AUDITIVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA EL **C. DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **03 de Septiembre de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **ABTA25311018-0050** CONTRATO FALLO **050GYR014N27525-190-00**, cuyo objeto consiste en la **adquisición y suministro de aparatos de órtesis y prótesis**, con una vigencia del **19 de Agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, "**EL INSTITUTO**" a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001320100/1439BIS** de fecha **19 de Noviembre de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**", incrementando el **MONTO TOTAL** de "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

IV. Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **19 de Noviembre de 2025**.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N27525-190-01
APARATOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. **Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio de "**EL CONTRATO**" el **Dr. Humberto González Garibaldi**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el trabajo, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5125 1018**, del Certificado con folio de autorización **000025830-2025** de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "**EL CONTRATO**".

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar el monto en un **12%**, esto es **\$124,137.93 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N27525-190-01
APARATOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos por \$66,206.90 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,034,482.75 (UN MILLON, TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$165,517.25 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$463,448.27 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)** más impuestos por \$74,151.72 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,158,620.68 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$185,379.31 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “EL CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N27525-190-01
APARATOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Dr. Humberto González Garibaldi	Área Requirente y Administrador del Contrato Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el trabajo, prestaciones económicas y sociales.	██████████

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. David Roberto Verástegui Higuera	VEHD840429RT2

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES
RFC: PULA8106053L4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/11/2025 16:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

AAQvV8pNWHQfp6y7cW2STUO7e4PP262ihekCBtpF96siMhxhL11szQtvzWfQ0baVRREqvz58KQ1UCcBDXtvDj37ceEzc14widrK1T1vy05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY5OTbic+y0q39tIXFkBMXZk0OBLZZR49huiumk/ehx2rNWeruYRrCzgxNvvd0paUM2/BgVLH86OznTQ8/ge4kKCCqVDejBKwn1MrRfejd+kKBVYKJZjPOXo0BdE3CqgTZHOPdhXa41gq/kZ5RLpcIfc2r0rKW/bqYyF+Xxfns+Z+uSGkWai/pgnVg3o8bv mF79P+sVlZGX4Ra01PjiHQ==

Firmante: HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/11/2025 16:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

jVy9qXJ0uvlay1Q6DADpwm9j5IAJTk9sJkaJogY6ViVXaVN+cowMF1q9CAw0wpSHUpiVD63ndHH5Ky8HkBqrGn6BB8Ct/8fv3oPg+5mPpaKoK1jjG79GCrdbB8LrtjPBWfyfv+8yo91NmJDg2SO0gx4sUeX08u/FeAOyPc7lx/apE34pARw6sZ+OUZAULIGSgPd5hiPPv3AIz76SY56kMOHHA6y++9OK0Yas+1fKhvzTY56ce3SoQjs5gCh08rYYVMZ0pWHE6wVs j5rg8drM8/7i4EkuPJivrH40ec9jv6fUlbm8mba jkFziAS2IidaN +0YmTTP9NtfeSb9hUtqHmg==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/11/2025 09:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HgSVo7d04R7hOz82ERC/Zc0xMkDY87ULBEMqhrSvtJcfs7xG7Tk6M0kBUWkVEV151ciQe7GUj4rm0yb91zW/n0HvYzvpuLx984s1FZiQ2w9zQ9doHg5CaDovKpIjTAbE0jDhFhm1ON
Rtcih6D/GnI+pj8AVA9pTyKWas0GM4OCs/0cLlGanF+1XgD9QWZ4Og6BQoIQWvAk7OMsTHxvVACwCZ/3bQCWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkPlpWghU/9A2VGLKCPalH3J2qkKXgHrF1WCpYBdb0YZJmkXYDi
ORU6qCkdGtU+rmpoitDOQ==

Firmante: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA
RFC: VEHD840429RT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/11/2025 15:50

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
KMNQ549DVv5ZDjv30YAo5uTBVpN1hEgVXz4+aCmaJpqX2KAqM7QWHEvidFhJ18VDBtHe0nxQ6Qe270i1UXTpDno86Wjby9pbYPH1XL5mUtV0PdlNJOE//09TSpnOuAltZSDC/oS/0V9smZ6aYeF+Yq8X7VAC+rH
52cTZ6jh0AhXX1uoQtX6iJmqYxL7GhW2YIZHJTNwV/gmCA91tvC/w9NY8t8HTzYLa0HFPgyGw6VROJcDiAccoCukUysWYab/taeamuIx4YbdL0kAPa01gbwHDh+99YfNmOtH+20s00R1/SJGjxdz33FDXC64rTM9e
qA2y0Mag2I4NNvKIY4WodQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA